

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**26485** *ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se concede la condición de títulos valores de cotización calificada a los bonos de Caja emitidos por el «Banco de Granada, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 27 de julio de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por los bonos emitidos por la Sociedad «Banco de Granada, Sociedad Anónima», domiciliada en Granada, Gran Vía de Colón, número 14, en la citada Bolsa durante los años 1977 y 1978 (hasta el 21 de julio), en orden a que se declaren valores de cotización calificada los bonos de Caja convertibles, números 1 al 200.000, emisión 1974; número 1 al 150.000, emisión 1976, y números 1 al 150.000, emisión 1977, de 10.000 pesetas nominales cada uno de ellos, emitidos por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que los citados bonos de Caja se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**26486** *ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por «Rumasiña, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 7 de septiembre de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Rumasiña, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 41, en la citada Bolsa durante los años 1977 y 1978 (hasta el 31 de julio), en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 5.175.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**26487** *ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por «Copecaya, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 9 de agosto de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Copecaya, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona-5, calle de Lauría, número 5, en la citada Bolsa durante los períodos 1 de julio de 1978 al 30 de junio de 1977 y 1 de julio de 1977 al 30 de junio de 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26488

## BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de octubre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,83	70,37
Billete pequeño (2)	67,15	70,37
1 dólar canadiense	56,90	59,32
1 franco francés	16,13	16,73
1 libra esterlina (3)	135,71	140,80
1 franco suizo	44,61	46,28
100 francos belgas	222,53	230,87
1 marco alemán	37,28	38,68
100 liras italianas (4)	8,30	9,13
1 florin holandés	34,09	35,37
1 corona sueca (5)	15,80	16,47
1 corona danesa	13,31	13,88
1 corona noruega (6)	13,76	14,34
1 marco finlandés	17,27	18,00
100 chelines austriacos	508,28	529,88
100 escudos portugueses (7)	145,17	151,34
100 yens japoneses	37,03	38,18

#### Otros billetes:

1 dirham	13,59	14,16
100 francos C. F. A.	32,23	33,23
1 cruzeiro	2,70	2,78
1 bolívar	15,37	15,85

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 23 octubre de 1978.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**26489** *ORDEN de 20 de octubre de 1978 sobre apertura del aeropuerto «Reina Sofía» de Tenerife-Sur.*

Ilmo. Sr.: Por convenir así al desenvolvimiento del transporte aéreo, a partir del día 2 de noviembre de 1978 quedará abierto al tráfico aéreo civil nacional e internacional el nuevo aeropuerto «Reina Sofía» de Tenerife-Sur, con horario de utilización permanente.

Se considerará como aeropuerto de categoría primera especial, a los efectos determinados por la Orden número 18.867, de 26 de junio de 1978, por la que se establece una nueva clasificación de aeropuertos, como continuación de lo dispuesto en la Ley número 82/1965, que fue revisada por Decreto número 1186/1971.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.